ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Secretaría de Planeación Y Desarrollo Territorial del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos con la finalidad de **INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, INSTITUCIONALES Y FINANCIEROS EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, SOBRE LA VIA QUE DEL MUNICIPIO DE SANTA BRBARA CONDUCE A LA VEREDA LOMA DON SANTOS, IDENTIFICADA CON EL CODIGO 05679VT18".**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La persona jurídica para ejecutar el objeto a que hace referencia el presente estudio previo, debe estar organizada como Junta de Acción Comunal cuyo representante legal tenga facultades expresas para comprometer al respectivo organismo comunal a través de la celebración de contratos o convenios.
Comercial	El personal de apoyo del Municipio, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop I), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo. Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultadas: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-4-13618766 Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	CONVENIO SOLIDARIO 000004 DE 2023
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZON Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PUERTO ALEGRIA PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VIA PUERTO ALEGRIA EL PROGRESO
Cuantía Definitiva del Contrato	$69,069,332.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PUERTO ALEGRIA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 813004225
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Huila
Nombre del Representante Legal del Contratista	JORGE HERNAN SEGURA SILVA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 12198525
Sexo representante legar del contratista	Hombre

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-13337128

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	193 DE 2022
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PLACA HUELLA SECTOR CONOCIDO COMO CAÑO DANTA, VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA SAN ANTONIO CON LA VEREDA LA MARINA DEL MUNICIPIO DE MESETAS - META
Cuantía Definitiva del Contrato	$17,499,871.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA MARINA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 901156878
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Meta
Nombre del Representante Legal del Contratista	GUSTAVO MARTINEZ RIOS

	<table><tr><td>Identificación del Representante Legal</td><td>Cédula de Ciudadanía No. 1119947070</td></tr></table> https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-13375106 <table><tr><td colspan="2">Información de los Contratos Asociados al Proceso</td></tr><tr><td>Número del Contrato</td><td>219 DE 2022</td></tr><tr><td>Estado del Contrato</td><td>Liquidado</td></tr><tr><td>Tipo de Terminación del Contrato</td><td>Normal</td></tr><tr><td>Objeto del Contrato</td><td>AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE PLACA HUELLA EN EL PUNTO CONOCIDO COMO LOMA DE LOS TARROS VÍA NUEVO PORVENIR DEL MUNICIPIO DE MESETAS-META</td></tr><tr><td>Cuantía Definitiva del Contrato</td><td>$27,858,202.00 Peso Colombiano</td></tr><tr><td>Nombre o Razón Social del Contratista</td><td>JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVO PORVENIR</td></tr><tr><td>Identificación del Contratista</td><td>Nit de Persona Jurídica No. 901142210</td></tr><tr><td>País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista</td><td>Colombia : Meta</td></tr><tr><td>Nombre del Representante Legal del Contratista</td><td>LUIS ANTONIO TORRES TORRES</td></tr><tr><td>Identificación del Representante Legal</td><td>Cédula de Ciudadanía No. 5430209</td></tr></table>
Financiera	Por no ser una actividad financiera, no se hace este análisis
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	La Junta de Acción Comunal debe tener la capacidad legal para celebrar contratos y convenios y la misma debe estar representada por una persona elegida de conformidad con los estatutos del respectivo organismo comunal.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Los artículos 209 a 2011 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

En aplicación de los principios constitucionales de desconcentración y descentralización administrativa y territorial, previstos en los artículos 1, 209 y 287 de la Constitución Política, el legislador expidió la Ley 2166 de 2021, cuyo objeto consiste en modernizar la organización y el funcionamiento institucional de los municipios, promoviendo la participación ciudadana, la planeación desde los territorios y el fortalecimiento de las instancias comunitarias.

Dentro de este marco, y en armonía con el artículo 355 de la Constitución, que permite al Estado celebrar contratos con organizaciones privadas sin ánimo de lucro para el impulso de actividades de interés público, la Ley 136 de 1994, reformada por la Ley 1551 de 2012, consagró una figura particular de contratación: los convenios solidarios, concebidos como instrumentos jurídicos idóneos para articular la acción institucional con la participación activa de las comunidades en el desarrollo local.

La Ley 2166 de 2021 profundiza esta orientación. En particular, el artículo 16, en sus literales f) y x), reconoce expresamente la facultad de los Organismos de Acción Comunal (OAC) para: “Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades estatales, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial”; así como para “gestionar y ejecutar proyectos ante y con entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados y comunidad internacional, procurando la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de sus territorios”.

Estas disposiciones reconocen el papel protagónico de los OAC como actores fundamentales en la gestión del desarrollo local y les otorgan capacidad para participar activamente en procesos contractuales, especialmente mediante el mecanismo de convenios solidarios.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-100 de 2013, al analizar disposiciones de la Ley 1551 de 2012 relativas a esta figura, sostuvo que:

“La celebración de este tipo de convenios se dirige a promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito local y, en esa medida, contribuyen a concretar las finalidades asociadas al reconocimiento del municipio como entidad fundamental. En efecto, los convenios solidarios son definidos como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades”.

Agrega la Corte que las Juntas de Acción Comunal, como organizaciones de base, se encuentran llamadas a fortalecer la participación democrática y la solidaridad en el ámbito local, en desarrollo del artículo 311 constitucional.

Desde esta perspectiva, los convenios solidarios constituyen un instrumento legítimo y constitucionalmente válido para el desarrollo de obras de interés comunitario, siempre que concurran ciertos requisitos materiales y formales.

En el caso bajo análisis, y teniendo en cuenta que: (i) la organización contratante es una Junta de Acción Comunal debidamente constituida, (ii) el objeto contractual se circunscribe a la ejecución de obras de interés comunitario, y (iii) el valor estimado del convenio no excede el límite de la menor cuantía definido para el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, se configuran los presupuestos normativos para la celebración directa de un convenio solidario, conforme a las disposiciones vigentes.

En efecto, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, en concordancia con el artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 15 del Decreto 142 de 2023, regula expresamente esta modalidad contractual y establece una serie de reglas específicas que deben observarse en su aplicación, a saber:

Las entidades territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal están habilitadas para celebrar de manera directa convenios solidarios con organismos de acción comunal, sin que medie proceso de selección, por tratarse de una modalidad de contratación directa.

El objeto del convenio debe limitarse estrictamente a la ejecución de obras. No es posible, bajo esta figura, contratar servicios ni adquirir bienes, lo cual delimita su ámbito material de aplicación.

El valor del convenio no podrá superar la menor cuantía definida por la entidad territorial contratante, de acuerdo con lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y calculado con base en su presupuesto anual.

Los OAC deberán procurar, en el desarrollo de la obra, contratar mano de obra local, privilegiando a los habitantes del territorio como medida de fomento al empleo comunitario.

El valor del convenio podrá incluir costos directos, costos administrativos y el subsidio de transporte al dignatario representante legal del OAC, de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021. Estos valores deberán estar justificados en los estudios previos y reflejados en el ejercicio de planeación contractual.

Finalmente, las entidades territoriales contratantes deberán disponer de personal técnico y contable-administrativo para acompañar y supervisar la ejecución del convenio, asegurando la correcta inversión de los recursos y la calidad de la obra.

En conclusión, la celebración de convenios solidarios con organismos comunales no solo es jurídicamente viable, sino que responde al espíritu constitucional de democratización de la gestión pública y fortalecimiento de los territorios. La figura encuentra sustento normativo claro y definido en la Ley 2166 de 2021, los decretos reglamentarios y la jurisprudencia constitucional, siempre que se respeten los límites competenciales, presupuestales y de objeto establecidos por la ley.

El Municipio de Santa Bárbara, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la construcción, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial rural, ha identificado la necesidad de intervenir un tramo de la vía que del Municipio de Santa Barbara, conduce a la vereda Loma de Don Santos, con el propósito de mejorar sus condiciones de transitabilidad, seguridad y estabilidad, contribuyendo al adecuado desplazamiento de la comunidad y al acceso a las diferentes actividades productivas, sociales y económicas desarrolladas en el sector.

Actualmente, el tramo objeto de intervención presenta condiciones que dificultan la movilidad, especialmente durante las temporadas de lluvia, debido a la presencia y circulación de aguas superficiales provenientes de las precipitaciones. La ausencia o insuficiencia de obras adecuadas para el manejo y evacuación de estas aguas genera procesos de escorrentía sobre la superficie de la vía, favoreciendo el deterioro de la calzada, la pérdida de material y la generación de condiciones que afectan su estabilidad y transitabilidad.

En razón de lo anterior, se considera necesario ejecutar la construcción de una placa huella en concreto, como solución para mejorar la superficie de rodadura y garantizar condiciones adecuadas de tránsito vehicular en el tramo priorizado. No obstante, para asegurar la funcionalidad y durabilidad de la intervención, resulta indispensable complementar la placa huella con obras de manejo de aguas y estabilización del terreno.

Dentro de estas obras complementarias se contempla la construcción de un descole mediante canal, destinado a captar, conducir y evacuar de manera controlada las aguas lluvias que actualmente discurren sobre o hacia la vía. Esta estructura permitirá reducir la acción erosiva del agua sobre la calzada y sus zonas laterales, evitando la acumulación y concentración de escorrentías que puedan comprometer la infraestructura vial recientemente intervenida.

De igual manera, se requiere la construcción de un muro de contención, teniendo en cuenta las condiciones de estabilidad existentes en uno de los costados de la vía. Esta estructura tendrá como finalidad contener y estabilizar el terreno, prevenir procesos de erosión, desprendimiento o pérdida de material que puedan afectar la calzada y garantizar una mayor estabilidad de la infraestructura vial.

Adicionalmente, la construcción del muro permitirá contribuir a la protección de un tanque de almacenamiento de agua existente en el sector, evitando que eventuales procesos de erosión, movimientos o desprendimientos del terreno puedan comprometer su estabilidad, integridad y funcionamiento. De esta manera, la intervención no solamente atiende una necesidad de movilidad, sino que contribuye a la protección de infraestructura asociada a la prestación y almacenamiento del recurso hídrico para la comunidad.

Por lo tanto, la intervención propuesta debe entenderse como una actuación integral, compuesta por la **construcción de placa huella, la ejecución de obras para el manejo y evacuación de aguas lluvias mediante canal y descole, y la construcción de un muro de contención para la estabilización y protección de la vía y del tanque de almacenamiento de agua**. La ejecución conjunta de estas actividades permitirá obtener

una solución técnica más adecuada, evitando que la inversión realizada en la superficie de rodadura se vea afectada posteriormente por problemas de drenaje o inestabilidad del terreno.

Para la ejecución de estas actividades se contempla la celebración de un Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal del sector, bajo un esquema de participación y cooperación entre el Municipio y la comunidad, reconociendo el carácter comunitario de la intervención y la disposición de los habitantes para contribuir con la ejecución de las obras.

En este sentido, el Municipio de Santa Bárbara realizará un aporte de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($6.178.000), destinado a atender los costos que correspondan de acuerdo con el presupuesto y las actividades definidas para la ejecución de la obra.

Por su parte, la Junta de Acción Comunal realizará un aporte en especie por valor estimado de la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($2.453.000), representado principalmente en mano de obra comunitaria, de conformidad con las actividades que sean acordadas y técnicamente viables dentro de la ejecución del convenio.

La participación de la comunidad constituye un mecanismo de corresponsabilidad que permite fortalecer el sentido de apropiación sobre la infraestructura intervenida, optimizar los recursos disponibles y promover la participación activa de los habitantes en la solución de necesidades colectivas de carácter vial y comunitario.

En consecuencia, la celebración del presente Convenio Solidario se encuentra orientada a atender una necesidad concreta de la comunidad del sector Don Santos, mediante una intervención integral que permita mejorar la transitabilidad de la vía, controlar adecuadamente las aguas lluvias, reducir los procesos erosivos, estabilizar el terreno y proteger la infraestructura de almacenamiento de agua existente, generando condiciones de mayor seguridad, funcionalidad y durabilidad para la infraestructura rural.

La intervención propuesta responde, por tanto, a una necesidad de interés general y beneficio comunitario, y se encuentra encaminada al mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural del Municipio de Santa Bárbara, mediante la conservación y mejoramiento de la infraestructura vial y la protección de los elementos de infraestructura asociados a la prestación de servicios esenciales para la comunidad.

3. El objeto a contratar.

INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, INSTITUCIONALES Y FINANCIEROS EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, SOBRE LA VIA QUE DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA CONDUCE A LA VEREDA LOMA DON SANTOS, IDENTIFICADA CON EL CODIGO 05679VT18”.

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Producto	Nombre Producto
71141103	Servicio de pavimentación de calles y carreteras
80111618	Servicios temporales de construcción

4. Condiciones técnicas

4.1. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.

2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del convenio y extraordinariamente en forma y oportunidad en que el Municipio lo exija.

3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del convenio.

4. Presentar los informes de actividades, aprobados por el supervisor del convenio.

5. Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. el contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

8. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

4.2. Específicas.

Por parte del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia

1. EL **MUNICIPIO** se compromete a aportar a **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOMA DE DON SANTOS**, la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SETENTA**

Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($6.178.000), que se destinarán en la construccion de un tramo de placa huella, descole de aguas y muro de contencion

2. Designar el supervisor del municipio para que adelante la supervisión técnica del convenio.

3. Igualmente se compromete a hacer la apropiación presupuestal correspondiente del rubro definido para esta contratación.

4. Disponer de todo lo necesario y coadyuvar en lo pertinente, para que la Junta de Acción Comunal pueda cumplir con sus obligaciones para el cumplimiento del objeto del Convenio.

Por parte de la Asociación de la Junta de Acción Comunal

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

2. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos**.**

3. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

4. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Municipal conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Municipio; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC**.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

5. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

6. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

7. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

8. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el Municipio, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital**.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

9. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

10. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del Municipio, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Especificaciones técnicas:

1. Construccion de e placa huella y obras complementarias en la via que del municipio de Santa Barbara, conduce hacia la vereda Loma Don Santos.

2. La JAC de la vereda Loma Don Santos, deberá aportar la mano de obra (jornales) para la construcción de aproximado de 25ml de placa huella, 6ml con un ancho promedio de 50cm de descole de aguas, a través de un canal de agua y un muro de contención de aproximadamente 2.30*3, con las epescificaciones técnicas entregadas por la secretaria de planeación.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro, transporte e instalación de afirmado con material de la zona	M3	9	$46.000	$414.000
2	Excavaciones varias en material común seco, incluye botada	M3	9	$28.200	$253.800
3	Suministro e Concreto	M3	9.75	$350.000	$3.412.500

	Concreto clase D 3000psi para riel y cunetas				
4	Suministro e Concreto clase G (para franja centra, con piedra)	M3	4	$250.000	$1.000.000
5	Suministro e instalación de acero	kg	990	$2.800	$2.772.000
7	Transporte de materiales y herramienta	global	1	$778.700	$778.700
TOTAL DEL CONVENIO					**$8.631.000**

3. Cumplir con el objeto del convenio y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo.
4. Designar un enlace para hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del convenio.
5. Realizar los procesos de contratación para la ejecución de las actividades del convenio, cumpliendo con lo previsto en la legislación vigente que regule la materia.
6. Disponer de manera oportuna de los aportes comprometidos para la ejecución del convenio, bien sea en dinero o en especie.
7. Elaborar un informe mensual de avance, en el cual se debe presentar el resumen de la ejecución física remitido a la supervisión o interventoría del convenio.
8. Acreditar el pago de los aportes de las personas contratadas para la ejecución del convenio a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 del 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
9. Presentar con cada informe, previo a la solicitud de desembolso, el certificado del pago de la seguridad social por parte de las personas contratadas para la ejecución del convenio.
10. Junta de Acción Comunal, deberá adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
11. En caso de que se requiera la subcontratación de actividades, La Junta de Acción Comunal de la vereda Loma Don Santos, en calidad de ejecutor, deberá garantizar que

el subcontratista efectúe el pago de todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. En consecuencia, Junta de Acción Comunal, deberá exigir al subcontratista que presente la factura o cuenta de cobro, según aplique, en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio.

12. Ejecutar el Convenio Solidario de acuerdo al presupuesto de obra y precios unitarios que hacen parte integrante de este documento.

5. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

De conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden:

> *Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.*

Por su parte la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-100 de 2013, a través de la cual se pronunció sobre la constitucionalidad de algunos apartes de la Ley 1551 de 2012, expuso lo siguiente en relación con los convenios solidarios a que hace referencia la norma en mención, a saber:

> *(…)*
> *4.3.2.3. La celebración de este tipo de convenios se dirige a promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito local y en esa medida contribuyen a concretar las finalidades asociadas a la consideración del municipio como entidad fundamental. En efecto, los convenios solidarios son definidos por el parágrafo 3 de la disposición de la que hace parte la expresión demandada, señalando que deben ser entendidos como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Las actividades que desarrollan las juntas de acción comunal se encuentran ligadas a la promoción de la participación de la comunidad y al mejoramiento social y cultural de sus habitantes, responsabilidades del municipio según lo prevé el artículo 311 de la Constitución.*
>
> *La autorización para celebrar convenios de solidaridad entre las juntas de acción comunal y las entidades del orden departamental tienen la aptitud de promover el desarrollo municipal y por ello, una conexidad teleológica con la ley de la que hacen parte cuyo propósito, según se indicó, consistió en la adopción de normas para modernizar la organización y funcionamiento del municipio.*

De conformidad con lo anteriores argumentos de orden jurídico y teniendo presente que (i) la organización asociada es una junta de acción comunal; (ii) el objeto a contratar se enmarca dentro de la ejecución de obras y (iii) el monto del convenio no supera la menor cuantía del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia-, se impone concluir que se dan todos los elementos para que se aplique la figura jurídica de los convenios de solidaridad a la presente contratación.

De acuerdo con lo previsto el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 el artículo 2.2.15.1.2 adicionado al Decreto 1082 de 2015, mediante el artículo 15 del Decreto 142 de 2023, contemplan la celebración directa de convenios solidarios entre Organismos de Acción Comunal y los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal, para lo cual desarrollan las siguientes reglas: i) Sólo las «entidades territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» podrán celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal. Es decir, la modalidad de contratación establecida para este caso es la contratación directa. Para el efecto, debe tenerse en cuenta la clasificación que realiza el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 de los Organismos de Acción Comunal, de manera que la celebración de estos convenios puede realizarse con cualquiera de los Organismos de Acción Comunal allí contemplados, pues la norma se refiere de forma general a los «organismos de acción comunal».

ii) Estos convenios solidarios deben tener por objeto únicamente la ejecución de obras. Esto significa que no pueden desarrollarse otros objetos distintos a la obra con fundamento en dichos artículos. iii) El convenio solidario tiene un límite consistente en que no podrá exceder la menor cuantía de la entidad. Por tanto, los sujetos señalados en la norma están facultados para celebrar estos convenios hasta por la menor cuantía de la entidad, para lo cual se atenderá lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para determinar el tope de la menor cuantía de la entidad estatal. iv) Para la ejecución de las obras, se establece el deber de los Organismos de Acción Comunal en procurar contratar a los habitantes de la comunidad. v) En el valor total del convenio la entidad podrá incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2022. Estos costos deberán incluirse en el ejercicio de planeación que realice la entidad y estar debidamente justificados. vi) Las entidades deberán contar con personal técnico y administrativo-contable para apoyar y supervisar a los organismos de acción comunal durante la ejecución de las obras.

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del convenio que soporta el presentee estudios previo es de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($8.631.000),** valor que fue determinado de acuerdo al presupuesto realizado por la secretaria de planeaicon. Los aportes se distribuyen de la siguiente forma:

Aporte Municipio de Santa Bárbara, Antioquia

Recursos Económicos $6.178.000

Aporte Junta de Acción Comunal de la vereda Loma Don Santos

la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($2.453.000)

Representados:

Económicos $1.000.000

En especie Mano de obra no calificada
Mano de obra calificada
Transporte
Herramienta menor

Lo cuales equivalen a la suma de un millon cuatrocientos cincuenta y tres pesos ($1.453.000)

7. Forma de pago

FORMA DE PAGO: El valor del convenio se desembolsará a la JAC de la siguiente forma:

1. por actas de avance, Un primer desembolso del 40% del valor del convenio, cuando se demuestre una ejecución del 40%

2. Un segundo desembolso del 50%, cuando se demuestre una ejecución del 80%, para lo cual deberá presentar un informe detallado de las actividades desarrolladas y de ejecución, registro fotográfico, soporte de los gastos efectuados con los recursos del convenio, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor delegado por el Municipio para el presente convenio.

3. Un tercero y ultimo desembolso del 10%, cuando se demuestre una ejecución del 100%, para lo cual deberá presentar un informe detallado de las actividades desarrolladas y de ejecución, registro fotográfico, soporte de los gastos efectuados con los recursos del convenio, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor delegado por el Municipio para el presente convenio, la aprobación y firma del acta de liquidación.

8. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de **dos (02) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales no pueden exceder del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

9. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Dada la naturaleza jurídica de las partes y el objeto contractual, se tiene que el municipio verifico previamente la capacidad jurídica de la junta de acción comunal y de su representante legal para la ejecución del convenio solidario, criterios que se ajustaron a la normatividad aplicable en la materia.

10. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del	Atraso en el	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante /	Efectuar una	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después	A través de supervisiones	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los	Sanciones para el	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después	A través de supervisiones	Mensual

11. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

12. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación.

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

PILAR ESTRATEGICO 5. PARA VOLVER A CREER EN EL DESARROLLO TERRITORIAL
Objetivo de la línea
Lograr el desarrollo integral teniendo como principios la planificación económica, social, ambiental e institucional
prevista en el Plan de Desarrollo, racionalizando las intervenciones sobre el territorio y orientando su desarrollo y
aprovechamiento sostenible.
Programa PDT 25: Vías que construyen progreso
BPIN: 2024056790067

13. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

14. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Nro**.** 00759 del 01 de septiembre de 2026.

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
	AUTOPISTAS, CARRETERAS Y CALLES	

2.3.2.01.01.001.03.02		$ 6.178.000
Valor total		$ 6.178.000

15. Anexos

a. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en el numeral 14 de este estudio previo.

Dado en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia- a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2026.

YEISA YAMIRA LEDEZMA ARBOLEDA
Secretaria de Planeación

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Proyecto	Yuli Andrea Cardona	Contratista		29/09/2026
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		29/09/2026
Aprobó	Yeisa Ledezma A	Secretaria de Planeacion		29/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				